

EL TESTAMENTO Y LA PARTICIPACION DE LOS BIENES DEJADOS A LA MUERTE DEL GENERAL ANTONIO GUZMAN BLANCO

Por NICOLÁS VEGAS ROLANDO*

Uno de los más curiosos expedientes de los que existen en la Oficina del Registro Principal del Distrito Federal, es el que lleva el nombre del rubro; acumulado a él está el de la partición de los bienes dejados por JUAN DE MATA GUZMAN BLANCO; el primero corresponde a octubre de 1904 y el segundo a noviembre del mismo 1904. Ambos aparecen bajo las siglas G-39-1904.

Estos interesantes documentos nos revelan una buena parte de nuestra historia, al menos de un período que se prolongó por casi treinta años, desde el momento en que en 1863 se celebró el Tratado de Coche, entre Guzmán y Pedro Ezequiel Rojas, a consecuencia del cual se acuerda contratar el empréstito de 1864, conocido como el de la Federación, cuyo propósito primordial era recabar fondos, que no existían en la República, ya que ella misma y su hacienda se hallaban agotadas por una guerra civil, que se prolongó por más de cinco años.

Para contratar este empréstito Antonio Guzmán Blanco preparó un segundo viaje a Europa, mientras la sociedad caraqueña acostumbraba al halago de los vendedores trata de seducir y atrapar al cudillo triunfante, el Mariscal Falcón. Aquel ambiente de alegría colectiva, suscitado, sobre todo, por la paz que se había consolidado con el Tratado de Coche, fue aprovechado por Guzmán Blanco para viajar como Ministro Plenipotenciario de Venezuela ante las Cortes de Londres y París. Llevaba como su secretario al cuñado de Falcón y su gran amigo, Jacinto Regino Pachano.

Así se inician las negociaciones para echar una nueva carga sobre la arruinada República, pretendiendo de esa forma restañar la herida de veinte años de desbarajustes que se iniciaron en 1846, con el Gobierno de José Tadeo Monagas.

“El robo, el contrabando en simultáneo consorcio con los estragos de la guerra, habían asolado al tesoro nacional. El propio Presidente de la República era el principal violador de las leyes fiscales con su desordenado hábito

* Doctor en Derecho; Historiador. Profesor titular de la Universidad Católica Andrés Bello y de la Universidad Santa María.

de librar contra la Tesorería vales que redactaba en simples trozos de papel". (Ramón Díaz Sánchez. *Guzmán, Éclipse de una Ambición de Poder*. Editorial Hortus. Caracas MCMLIII, p. 490).

Ese empréstito sería destinado a pagar a los llamados próceres de la Federación. Al Mariscal Falcón, por sus sueldos de Presidente Provisional de la Federación, desde su desembarco en Palmasola (1838), 40.000 pesos. Para resarcirlo por pérdidas sufridas por sus propiedades 100.000 pesos más. Al General Juan Antonio Sotillo, a quien desde la Independencia se le conocía como "el cabo Sotillo", hombre de ejecutorias de los hermanos Monagas, quien estuvo presente en los actos que causaron el incidente que culminó con el asalto del Congreso el 24 de enero de 1848 y presunto héroe del Oriente, se le premió con 40.000 pesos. Sotillo en esta oportunidad tuvo un gesto que lo enaltece y que hace olvidar algunos de sus lunares en su actuación pública: SE NEGÓ A ACEPTARLO... Al General José González, un ilustre desconocido, héroe de Coro, 25.000 pesos. Al General José Desiderio Trías, héroe de Oriente, 25.000 pesos, más una porción de terrenos baldíos, comprendidos entre Río Chico y el Unare. Al General Napoleón Arteaga, héroe del llano, 29.000 pesos. A cada uno de los Generales en Jefe, que según el dicho de Díaz Sánchez, eran legión (no olvidemos que para distinguirlos de Falcón, a éste hubo de concedérsele el título de Mariscal), 8.000 pesos a cada uno; a los de División 6.000 pesos; a los de Brigada 4.000 pesos; a los Coroneles 2.500 pesos; a los Comandantes 1.500 pesos; a los Capitanes 800 pesos; a los Tenientes y Subtenientes 500 pesos; a los Sargentos 250 pesos; a los cabos y soldados rasos 150 pesos a cada uno. Para cubrir estas partidas había que solicitar el empréstito.

El contrato se celebró en Londres en el mes de abril de 1864, cuando la Compañía General de Crédito y Finanzas, representada por el señor Thomas Mac Donald, le concedió un crédito a la República de Venezuela por 1.500.000 libras esterlinas, bajo las siguientes modalidades: los prestamistas recibirían como precio del préstamo el cuarenta por ciento del monto del mismo, o sea 600.000 libras e intereses al seis por ciento anual. La compañía gestora de la negociación: Compañía General de Crédito y Finanzas, recibiría una comisión del 5%. La deuda sería amortizable en cuotas anuales equivalentes al 2% del monto total de la misma. Para garantizar la acreencia la República de Venezuela estableció hipoteca a favor de los acreedores sobre los derechos que producían las aduanas de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo y Ciudad Bolívar; y en el caso de que esto no fuese suficiente, con el producto de las demás aduanas del país.

Estas cláusulas son tan monstruosas, que no ameritan comentario alguno. Sólo para comprender la magnitud del saqueo de que era objeto Venezuela, basta con señalar que casi el único ingreso fiscal que tenía el país, provenía de lo producido por sus aduanas, por derechos de exportación e importación, y en mucho menor proporción, la enajenación de los terrenos baldíos, que también fueron traspasados indiscriminadamente a partir de 1848, entregado en primer término a los favoritos del gobierno o de los gobernantes.

Con tal empréstito la República recibiría 705.000 libras, o sea 4.582 pesos al cambio de 6,50, después de deducir las siguientes partidas:

Precio del préstamo (40%)	600.000 libras
Intereses del primer año (6%)	90.000 libras
Comisión de la Compañía General de Crédito (8% del monto total del crédito)	75.000 libras
Primera cuota de amortización (2%)	30.000 libras
	<hr/>
Total:	795.000 libras

Era tanto el descrédito de Venezuela en el exterior, después de treinta años de convulsiones armadas, que sólo logró suscribir 426.000 libras (menos de la tercera parte de la cantidad prevista).

Indudablemente que Guzmán Blanco tuvo una excelente escuela de su padre, en eso de esquilmar a su país, al que decía servir, porque él se reservó para sí la suma de 571.500 libras.

En tal forma, Guzmán pagó una vieja deuda que tenía Venezuela, para con Francia y los Estados Unidos de Norteamérica, pero como le quedan aún 400.000 libras por 88.000 libras, desembolsando en realidad 86.000 libras.

Venezuela recibió sólo un millón y medio de pesos, para satisfacer las ansias patrióticas de los PROCERES DE LA FEDERACION. Por esta suma tendría que pagar la cantidad de casi diez millones de pesos a lo largo de un cuarto de siglo.

Fue tan vergonzosa esta negociación, que Falcón se negó a aprobar el proyecto de convenio por considerarlo denigrante, para la Revolución triunfante, por lo cual se redacta un nuevo proyecto, el cual fue firmado en Caracas el 22 de mayo de 1863, suscrito por Pedro José Rojas y Guzmán Blanco, es ratificado por Falcón en Nirgua, el 28 del mismo mes y año, y por Páez, en Caracas, el 6 de junio.

Este es el origen de la fortuna de Antonio Guzmán Blanco, quien para la fecha de otorgamiento de su testamento afirmó que su fortuna era poco común en América. Ya para 1888, Guzmán ha decidido residenciarse en París y casar a sus dos hijas Carlota Eustania y Mercedes Luisa con dos nuevos nobles napoleónicos. El creía en una aristocracia que ni era tal, ni tampoco le daba nobleza.

Al analizar la partición de bienes de Antonio Guzmán Blanco, podremos deducir que esos presuntos aristócratas, evidentemente se casaron con las hijas de este general tropical, por las dotes que él les dio.

GUZMÁN BLANCO EMPRESARIO

Para buscar la participación de Venezuela en la economía mundial, Antonio Guzmán Blanco se alió con importantes grupos económicos que ejercían influencia en la vida de la Nación. En cierto sentido integró a los comerciantes importadores-exportadores al sistema económico de su gobierno. Esa unión con las *élites* comerciales y financieras tanto nacionales como extranjeras, fue la que le brindó la seguridad económica de la cual habían carecido sus predecesores. Antonio Guzmán Blanco con su agudo talento político comprendió desde los primeros años de su gobierno que:

“en el contexto de la economía del Mundo Occidental durante la segunda mitad del siglo XIX, la reorganización, formalización y regularización de las estructuras económicas y políticas de Venezuela eran requisitos necesarios para que pudiera llegarse a un desarrollo en gran escala de los recursos de la República financiados desde el exterior. (...) De ese modo, el éxito obtenido en la estabilización política permitió la estabilización económica y ésta, a su vez, hizo que a partir de 1880 Guzmán Blanco pudiera disponer de capital extranjero para el desarrollo de la infraestructura nacional”.¹

1. Guzmán Blanco había aprendido las mañas de su padre, quien desde 1830 había sido separado de su cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Exteriores, por el héroe británico de nuestra Independencia, Guillermo Smith, quien desempeñaba la cartera de Exteriores. Antonio Leocadio Guzmán, ésta vez fue acusado de prevaricador en 1846, lo cual le impidió ser candidato a Diputado por el Partido Liberal; y en 1853 negoció el pago del famoso millón del Perú en éstas circunstancias: desde 1842, privaba en el Consejo Municipal de Caracas, que la donación de un millón de pesos que hizo el Perú al Libertador, después del triunfo de Ayacucho, pertenecía a Caracas, pero hasta 1852 no se había hecho nada para que esa protección se hiciese efectiva. Las palabras con que Bolívar, con absoluto desinterés, rechazó la donación del millón del Perú fueron estas: “Sería una inconsecuencia monstruosa si yo recibiese ahora de manos del Perú lo mismo que había rehusado para mi patria”. Luego agregó, ante la insistencia del Congreso: “Sea cual fuese la tenacidad del Congreso Constituyente, no habrá conciencia humana que me obligue a aceptar un don que a mi conciencia repugna” y el Congreso peruano insistió en hacer esa donación “al pueblo que le vio nacer”; el Libertador se limitó a dar las gracias ante ese gesto del Congreso peruano. De esa actitud, la Municipalidad caraqueña interpretó tener derechos particulares sobre el millón peruano.

Guzmán desde 1850, trató de facilitar las gestiones para el cobro de esa suma, se informó con personas respetables que sobrevivían y que acompañaron al Libertador en la Campaña del Sur; todas ellas afirmaron que el Libertador “por fin aceptó la voluntad bien pronunciada de la gratitud peruana” y para facilitar aún más el reclamo aportó nuevos documentos extraídos de esas recopilaciones del General O’Leary, como algunos otros datos que se habían procurado, para tratar de probar que Bolívar, al fin, había aceptado el dinero; y reafirmó su tesis al demostrar que éste giró sobre estos fondos, para pagar al educador Lancaster 2.000 pesos que debía la Municipalidad, al inglés. El 1° de noviembre de 1851, Antonio Leocadio Guzmán dirige una representación a la Diputación Provincial por la cual propone cobrar ese dinero, mediante un contrato, proposición que acepta la Diputación el 13 de noviembre; y el 22 del mismo mes se aprueba una Ordenanza por la cual se autoriza a Antonio Leocadio Guzmán, para que en nombre de la Municipalidad, y en el lapso de dos años, entable el reclamo contra los gobiernos de Perú y Bolivia, ya que esos dos estados formaban ahora el antiguo Perú.

El Gobierno venezolano había enviado a Lima, como comisionado al venezolano Domingo Alcalá, quien había ofrecido sus buenos oficios para cobrar el millón mediante una comisión del diez por ciento “sobre la cantidad que se realice, en la clase de moneda o papeles de crédito público que logre recabar”. El joven Licenciado Antonio Guzmán Blanco, es quien redacta los protocolos correspondientes, para que su padre actúe como agente cobrador del millón del Perú. Antonio Leocadio Guzmán no se conforma con esos protocolos, sino que logra que los herederos de Bolívar le otorguen un poder en similar sentido. Para aquel momento los herederos del Libertador son: Benigna Palacios de Amestoy, hija de Juana Bolívar; Valentina Clemente de Camacho, Josefa Clemente, Anacleto y Pablo Secundino Clemente, hijos de María Antonia, Fernando y Juan Bolívar (demente éste último y por ello representado por su madre Josefa María Tinoco), hijos naturales de Juan Vicente Bolívar. Todos ellos confieren poder amplio y bastante a Antonio Leocadio Guzmán para que reclame los haberes que por cualquier respecto los debiesen, o fueren declarados a su favor por los gobiernos de Perú y Bolivia. No olvidemos que para aquel momento Antonio Leocadio Guzmán era Vicepresidente de Venezuela y que se había vinculado a la familia Bolívar bajo repugnantes circunstancias, a través

Con este criterio el "Autócrata Civilizador" cerró negociaciones con inversionistas europeos y norteamericanos para financiar la red de ferrocarriles, carreteras, líneas cablegráficas, edificaciones, etc., a cambio de las riquezas de nuestro subsuelo. Nuestro país a lo largo del guzmanato prosigue el proceso de endeudamiento que data desde la época colonial y había heredado la República. Todos los empréstitos que suscriben los gobiernos que preceden a la Autocracia Liberal y los que se firman con ésta, fueron leoninos y lesivos a los intereses de la Patria. Pero con la Autocracia Liberal

"los *nuevos elementos* (en cuanto a los hombres en funciones de gobierno, en el estilo político y, en los mecanismos de poder, pero no en la esencia económico-social del sistema) se institucionalizan conjuntamente con la Revolución de Abril de 1870 y arraigan en la vida pública venezolana a lo largo de las últimas décadas del siglo XIX, y coinciden con los cambios ocurridos a escala mundial (. . .), es decir: la *monopolización* internacional de la economía y el fenómeno político: *imperialismo*. Esos cambios repercuten en Venezuela y preparan las condiciones para su transformación en *páís semicolonial*, sometido al flujo y reflujo de la competencia y pugnas interimperialistas".²

En el marco de esos cambios la deuda pública del Estado venezolano con los centros metropolitanos de poder entra, en las décadas de la Autocracia Liberal,

"en el juego de los cambios económicos sociales ocurridos en el contexto internacional y en la evolución del orden político interno. En el primer caso porque el *capital a préstamo* recibido por nuestro país en las condiciones usurarias (. . .) es asimilado por el *capital financiero* regido por la dinámica de los monopolios, y éstos son, no por accidente, los que controlan las primeras inversiones en vías férreas, cablegráficas, minas de oro y cobre. En el segundo caso porque la aparente "paz social" impuesta por la autocracia de Antonio Guzmán Blanco facilita el fortalecimiento de la *burguesía comercial* y de la burocracia militar".³

de Carlota Blanco, parienta del Libertador, novia del héroe brasileño que figuró en nuestra independencia nacional, el Prócer Abreu de Lima, quien ofendido con la conducta de Guzmán, lo marcó con un sable. Ante el hecho cumplido de que ésta niña desamparada había quedado en estado, ella tuvo que casarse con Antonio Leocadio Guzmán; y de ese matrimonio nació el vástago que se llamó Antonio Guzmán Blanco. A los escasos cinco meses de haberse celebrado aquel matrimonio. Guzmán por sí sólo representaba de ese modo a la Municipalidad y a la familia Bolívar; y su ganancia sería del cincuenta por ciento de lo que lograrse cobrar.

El 22 de octubre de 1853 el Presidente del Perú dispone pasar el expediente de la reclamación a la Caja de Consolidación "para que se expidan los valores correspondientes en favor de la testamentaria del Libertador Simón Bolívar, por el indicado millón de pesos".

En noviembre recibía Guzmán los vales y copias auténticos de las actuaciones y al mes siguiente se embarca para Caracas, con los bolsillos repletos de los papeles que constituían el pago del millón de pesos que el Libertador nunca quiso para sí.

2. FLOYD B., MARY, "Política y Economía en tiempos de Guzmán Blanco. Centralización y Desarrollo 1870-1888", en *Política y Economía en Venezuela 1810-1976*, Fundación John Boulton, Caracas, 1976.
3. BRITO FIGUEROA, FEDERICO, *Reflexiones sobre el Bloqueo de las Costas de Venezuela 1902*. Cuadernos de Divulgación Histórica, Centro de Investigaciones Históricas de la Universidad Santa María. Caracas, 1982, p. 16.

La dependencia económica de nuestro país con los centros metropolitanos de poder se acentuará aún más, además del *capital a préstamo* recibido, por la vía de las concesiones y los monopolios otorgados a los *trusts* internacionales en las últimas décadas del diecinueve. Los inversionistas norteamericanos no se quedaron a la zaga de sus competidores europeos, ellos le pusieron la mano a la *Concesión Hamilton* que le fue traspasada a la *New York Bermúdez Company* en 1885, *trust* éste que se dedicó a la explotación del asfalto en el Estado Bermúdez. Esta concesión hoy podría considerarse como el “antecedente de los monopolios petroleros norteamericanos”.⁴ Dicha Concesión, conjuntamente con otras firmas norteamericanas, le suministrarán en los años subsiguientes ayuda económica y logística a Manuel Antonio Matos en su enfrentamiento con Castro, tal como lo estudiaremos en capítulos posteriores en este trabajo. Con estos hechos y con el rol de *mediador* que asumirá los Estados Unidos de Norteamérica en el conflicto de 1902, se garantizaban sus futuras inversiones en nuestro territorio, porque la intervención económica norteamericana para esos años en la América Latina se encontraba en franco despliegue.

El interés de los inversionistas norteamericanos por Venezuela no era nuevo para esas décadas. Benjamín A. Frankel en su obra *Venezuela y los Estados Unidos 1810-1888* expone que los norteamericanos evidenciaron temprano interés en el desarrollo del transporte por ferrocarril en el país y que ya en 1844 Thomas U. Walter, ingeniero norteamericano, promovió la primera vía férrea de Venezuela; una corta línea que corría desde la ciudad portuaria de La Guaira hasta la pradera del Peñón. Este autor también señala que la construcción de caminos de hierro, en la región minera del Orinoco, atrajo igualmente al capital norteamericano y en el tiempo de Guzmán, Herbert Gordon recibió una concesión para abrir el de Manoa al Yuruary se le otorga el privilegio exclusivo por 90 años con un beneficio asegurado del 7 por ciento garantizado por el gobierno.⁵ Los norteamericanos —tal como hemos descrito en páginas anteriores— tuvieron monopolios en la navegación a vapor del río Orinoco y sus tributarios desde el tiempo de José Tadeo Monagas, pero con la Autocracia Liberal

“los intereses norteamericanos en el Orinoco estaban sometidos constantemente al capricho de Guzmán. Los deseos del caudillo de desarrollar la región del Orinoco unidos a su interés de explotar los ricos depósitos de oro llevaban a muchas concesiones superpuestas para la navegación del Orinoco”.⁶

No es accidental el interés del capital norteamericano de radicarse en nuestro territorio en aquellas regiones de ricos recursos naturales, porque tanto los europeos como los del Norte sabían desde 1894 de la existencia del oro en Guayana.

“la creciente preocupación de Guzmán por la intrusión británica en esa región movió al caudillo a esfuerzos conciliatorios con los Estados Uni-

4. *Ibid.*, p. 20.

5. *Ibid.*, p. 18.

6. Cf. FRANKEL, BENJAMÍN A., *Venezuela y los Estados Unidos*. Ediciones de la Fundación John Boulton, 1977.

dos (...) El oro de Guayana se convirtió en la principal consideración en el creciente conflicto de límites venezolano-británico. (...) Para la prensa de Filadelfia, la intrusión británica significaba la pérdida de los intereses norteamericanos en las minas de oro. (...) Las inversiones que habían producido más de tres millones de dólares en 10 años estaban en peligro de usurpación británica”.⁷

El imperialismo norteamericano —en forma inteligentemente solapada— en el transcurrir de las últimas décadas del siglo XIX fue desplazando al capital europeo y para ello se valió de numerosas tretas de conciliación internacional, siendo la última y definitiva, su intervención en el bloqueo de 1902, porque no hay que olvidar que en el tiempo de Guzmán los acreedores europeos apremiaron a Venezuela a punta de fusil por lo que recurrió al apoyo norteamericano para solventar las presiones y en estas dificultades “los Estados Unidos se negaron constantemente a unirse con los acreedores principales de Venezuela para ejercer coacción en el cobro de las reclamaciones”.⁸ Esta postura la mantuvieron en 1869, cuando las reclamaciones de la Gran Bretaña, Francia, Inglaterra, Italia y España; en 1871 cuando el gobierno alemán amenazó con ocupar nuestro territorio; en 1881 cuando el gobierno francés amenazó con ocupar los puertos venezolanos por incumplimiento de sus obligaciones financieras, y cuando Guzmán Blanco recurrió por ayuda frente a la agresión británica en Guayana.

Además de los empréstitos, de los monopolios y concesiones, el padre de la Autocracia Liberal utilizó otros mecanismos para estrechar los vínculos de la dependencia financiera internacional. Para su propio peculio se servía de la Casa Boulton y Compañía, quienes pasaron a ser agentes de Guzmán Blanco para todas sus especulaciones. Su sociedad con los especuladores extranjeros aunada a la acumulación de dineros mediante descarados robos al patrimonio de la Nación, le permitió —en apenas 8 años de gobierno— tener una fortuna depositada en el Banco de Londres que tenía el monto de dos millones de libras esterlinas y en Venezuela sus pertenencias ascendían a un millón de pesos: “consta lo primero de las publicaciones de la prensa de Londres y aparece lo segundo en el Registro de la ciudad de Caracas”.⁹ El cinismo de este gobernante en lo tocante a sus dineros mal habidos se ilustra con una frase suya pronunciada en enero de 1879: “yo era rico mucho tiempo antes de subir a la presidencia, y si mi fortuna es poco común en América, todo el mundo sabe con cuanto honor la hice”.

Como una muestra aleatoria del *sui generis* honor de Antonio Guzmán Blanco transcribimos a continuación un cuadro con el monto de sus robos efectuados en el lapso del Septenio:

7. *Ibid.*, p. 193.

8. *Ibid.*, p. 211.

9. *Ibid.*, p. 293.

ROBOS DE GUZMAN BLANCO HASTA 1877¹⁰

Sumas a que ascienden los robos: de 1864 a 1865	\$ 2.580.019
Producto de la especulación del 15%	\$ 964.000
Robo en la permuta por las Vegas de la Universidad	\$ 40.000
Monopolio de la navegación del Lago	\$ 957.000
Monopolio y contrabando de la harina	\$ 161.280
Venta de Tucacas	\$ 70.000
Negocio de la deuda española	\$ 680.000
Raciones del Regimiento de la Guardia	\$ 84.000
Armamento contra Holanda	\$ 424.000
Venta de los Ganados de Apure	\$ 180.000
Fabricación y falsificación de la moneda de níquel	\$ 80.000
Sueldos anticipados	\$ 30.000
Servicio de carruajes	\$ 36.000
Cambio de monedas	\$ 347.000
Robos de las alhajas de las iglesias	\$ 400.000
Negocios con la deuda exterior	\$ 947.000
Total:	\$ 7.980.299

Fuente: MANUEL BRICEÑO, *Los "Ilustres" o la Estafa de los Guzmanes*, p. 170.

A *grosso modo* este es el cuadro que vivía Venezuela en las últimas décadas del siglo pasado: por una parte la corrupción y el peculado en libre albedrío y por la otra, los tentáculos de las conjuras financieras internacionales empezaban a envolver a la República, al punto que en 1884 nuestro país solicitó un tratado de alianza con los Estados Unidos contra toda agresión extranjera y "como una alternativa a la alianza, Venezuela sugirió un tratado recíproco para comprometer los intereses comerciales norteamericanos en la prosperidad de Venezuela".¹¹ Guzmán Blanco consideraba que con la inversión de capitales de los Estados Unidos daría a éstos un vasto campo de empresa enriqueciendo nuestro país y desde luego, les impondría el deber imprescindible de velar por nuestra seguridad, prosperidad y la paz pública y nos estrecharía tanto o más que una alianza en el papel; porque de hecho estaríamos poderosa e irresistiblemente aliados en intereses materiales y aun morales.¹² En la última década del siglo XIX y las dos primeras del siglo XX, el imperialismo norteamericano participará en todas las operaciones de explotación de nuestros recursos, radicándose fundamentalmente en la extracción del petróleo, que

10. BRICEÑO, MANUEL, *Los "Ilustres" o la Estafa de los Guzmanes*. Ediciones Fe y Cultura. Caracas, s/f, p. 166.

11. *Ibid.*, p. 170.

12. FRANKEL, BENJAMÍN A., *Ob. cit.*, p. 302.

habían monopolizado desde Guzmán con la exportación del asfalto para usarlo en la faricación de gas: “en 1882, la *International Asphalt Company* despachó 50.000 toneladas en un año. El descubrimiento del petróleo, tan importante para la economía venezolana en el siglo xx, fue sosegadamente anotado en un despacho consular norteamericano en 188”.¹³ En este contexto:

“de las pugnas de los centros metropolitanos, por áreas de influencia y por el dominio de los países atrasados, Venezuela suscribe el último empréstito exterior de los correspondientes al siglo xix y en las condiciones más onerosas que los anteriores. Es en el convenio con la *Disconto Gasellschaft* de Berlín, en 1896, por Bs. 50.000.000, al 80% de descuento en favor del mencionado banco, que había invertido en la red venezolana de ferrocarriles y era filial del monopolio financiero Krupp. Este empréstito coincide con el despojo de nuestro territorio por parte del imperialismo británico, que se apodera de 159.000 Km² en Guayana. De la suma nominalmente convenida, Venezuela no recibe ni un céntimo de bolívar”.¹⁴

Federico Brito Figueroa realizó en su ensayo *Reflexiones sobre el bloqueo de las costas de Venezuela en 1902* un excelente cuadro con el que ilustra que Venezuela con este empréstito no recibió ni un céntimo de bolívar, y que en síntesis en poder del Disconto Gasellschaft, de los 50.000.000 de bolívares, quedaron 37.760.000 bolívares, es decir, el 75,52%, y la suma restante, el 24,48%, fue distribuido entre los otros acreedores, igualmente representativos de intereses foráneos, incluyendo a Hans Echenagucia, empleado del Gran Ferrocarril Alemán y de la Casa Boulton, cuya función intermediaria entre los prestamistas internacionales y el Estado venezolano había comenzado en 1862 y 1863.¹⁵

Este último empréstito del siglo xix suscita y caldea los ánimos políticos en el país. La corrupción heredada del guzmanato llegó hasta Joaquín Crespo a quien se le acusó de haber recibido una comisión de dos millones de bolívares a costa de un empréstito que el diario *Resumen* calificó no como un pago de deudas, sino como un compromiso con Alemania que mañana podría ensangrentar la República o exponerla a vejámenes.¹⁶ Premonitorias palabras que no tardarían en hacerse realidad en 1902. La corrupción Institucionalizada por la Autocracia Liberal la ejemplariza el respaldo que le brindó Joaquín Crespo a Claudio Bruzual Serra, quien fungió de intermediario por el Estado en el leonino empréstito:

“no solamente lo apoya sino que lo transfiere al Ministerio de Hacienda, para que complete en esta cartera la labor corruptora que había iniciado en el Ministerio de Obras Públicas. En 1900 figura como Consultor Jurídico de la *New York Bermúdez Company*, pero esta vez las actividades que

13. *Ibid.*, p. 302.

14. *Ibid.*, p. 211.

15. BRITO FIGUEROA, FEDERICO. *Ob. cit.*, p. 21.

16. *Ibid.*, pp. 21 y 22.

realiza en favor de ese consorcio norteamericano no le favorecen (...) Cipriano Castro lo hace detener e incomunicar por razones de orden público".¹⁷

El panorama económico-social y político que reviste los últimos años del siglo diecinueve es realmente dramático. Todos y cada uno de los elementos y factores que inciden en ese desolador cuadro influirán poderosamente en el desenvolvimiento político y económico de las dictaduras de Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez.

En el Congreso de la República el 27 de febrero de 1899 se expone —después de la muerte de Crespo— la aterradora situación que vive el país: epidemias, enfrentamientos de caudillos dejando a su paso la muerte, el crédito externo totalmente desacreditado, transacciones anuladas, mientras los países se lucraban con nuestros productos de exportación al tiempo que amenazaban con represalias si se aumentaban los precios de los productos o no se cumplían los compromisos adquiridos con los prestamistas internacionales. En estas postrimerías del siglo los planes de desarrollo y fomento nacional preveían según Ramón J. Velásquez:

“una multiplicación de la riqueza nacional por medio del crédito y de la actividad de las industrias, a favor de un plan colonizador inteligente y de la creación de institutos bancarios territoriales, hipotecarios, comerciales y populares que derroten la usura y la especulación y liquiden el espectáculo de un proletariado que se arrastra en la agonía de una vida estéril y los caminos de una burocracia siempre llena de peregrinos en constante romería de empleos”.¹⁸

Estas eran las esperanzas del país y el anhelo de los centros metropolitanos de poder, porque la bonanza y la paz social le garantizarían sus multimillonarias inversiones en nuestro territorio.

Pero en la realidad concreta en Venezuela en este período se le aunaba al caos político el desorden administrativo, la crisis de la agricultura por el descenso de los precios en el mercado internacional, el déficit en el Presupuesto de Gastos del Estado Venezolano y el gravamen de la deuda que para diciembre de 1897 sumaba Bs. 197.982.419, es decir, que pese a cualquier esfuerzo oficial por levantar airoosamente nuestra economía, el peso de este lastre impedía alzar vuelo. Además en una población de 2.400.000 habitantes con un alarmante índice de analfabetismo y dividida en bandos de liberales anduecistas, liberales crespistas, grupos conservadores, era tarea casi imposible lograr un consenso nacional frente a la situación económica y política caótica que se vivía en esa Venezuela agrícola, *semifeudal* y con reminiscencias *esclavistas* en algunas regiones del país:

“En las ciudades, las relaciones sociales y de producción eran precapitalistas, porque se trataba de artesanos libres, y la distribución se realizaba por

17. Cf. NIKITA HARWICH VALLENILLA. *El Modelo Económico del Liberalismo Amarillo*. Trabajo de Cátedra, Centro de Investigaciones Históricas de la Universidad Santa María. Caracas, 1984, pp. 19 y ss.

18. BRITO FIGUEROA, FEDERICO. *Ibid.*, p. 22.

intermedio de pequeños comerciantes. En el campo, al lado de las relaciones semif feudales y semiesclavistas, imperaba en menores proporciones, colonos aparceros y peones semi-siervos”.¹⁹

En este contexto la Revolución Nacional Restauradora con su proclama de “Nuevos hombres, los nuevos ideales y los nuevos procedimientos”, se abrirá paso triunfal en nuestro territorio con el apoyo irrestricto de grandes sectores de la población. El triunfo de los andinos “representa la integración a la vida del país de una nueva fuerza política”.²⁰ Pero esta nueva fuerza presidida por Cipriano Castro para quien uno de sus objetivos inmediatos era “cancelar la deuda exterior y liberar a Venezuela de las garras de la usura y de los prestamistas internacionales”,²¹ encuentra que la deuda es de tales proporciones que los recursos fiscales son insuficientes “para satisfacer una amortización significativa no solamente por lo que Venezuela debía en realidad sino por lo que cobraban, capitalizando intereses, los usureros internacionales”.²² Esta coyuntura económica será la espita que pacientemente aguardaban desde el siglo pasado los centros metropolitanos del poder para abalanzarse cual buitres sobre nuestro territorio.

TESTAMENTO

El testamento del Ilustre Americano fue registrado en París el 13 de diciembre de 1899 y luego fue protocolizado en Caracas junto con la partición de los bienes de Guzmán y la partida de defunción del Ilustre Americano en fecha 4 de octubre de 1904, según el Expediente G-39 de octubre-noviembre de 1904. En la partida de defunción consta que el General Guzmán Blanco, Oficial de la Legión de Honor, falleció en París el 28 de julio de 1899, a las nueve y media de la noche, sin expresar las causas de la defunción.

En el testamento de Guzmán hay cláusulas sumamente interesantes, como aquella que establece que los bienes se partirían en la siguiente forma:

A Ana Teresa Ibarra, su cónyuge, se le adjudicarían todas las propiedades urbanas que poseía en Caracas, en especial, en La Cuadra y la casa grande que había habitado en Antímamo y la casa grande que había habitado en Macuto, que se conoce actualmente como La Guzmanía; la casa que habitó en Caracas de Conde a Carmelitas, donde se construyó la sede principal del Banco Nacional de Descuento. A sus hijos varones se les adjudicarían las propiedades rurales. Esta era una sabia disposición, porque su señora esposa mal podía haber atendido la Ha-

19. VELÁSQUEZ, RAMÓN J. *La Caída del Liberalismo Amarillo*. Talleres Italgráfica. Caracas, 1977, pp. 189 y ss.

20. FUENMAYOR, JUAN BAUTISTA, *Historia de la Venezuela Política Contemporánea, 1899-1969*. T. I. Talleres Tipográficos Miguel Angel García e Hijo. Caracas, 1975.

21. HARWICH VALLENILLA, NIKITA, *ob. cit.*, p. 32.

22. BRITO FIGUEROA, FEDERICO, *ob. cit.*, p. 27.

cienda de Chuao, a la cual actualmente sólo se llega por vía marítima. A sus hijos les adjudicó dinero suficiente para que cada uno se comprara una casa por valor de veinticinco mil pesos, y el resto, dinero en efectivo y dinero de la deuda pública de los Estados Unidos del Norte y de las naciones y gobiernos de Europa, con lo cual estableció una práctica que siguieron los sucesivos gobernantes, que invertían en el exterior lo que habían sacado por peculado, ejemplo imitado por Andrade, Crespo, Castro y que solamente fue interrumpido por el General Juan Vicente Gómez, quien al morir no dejó ni un céntimo en el exterior.

A su cuñada Anastasia Ibarra le legó cincuenta mil pesos. Se observa que el legado para los hijos del General Guzmán era de veinticinco mil pesos. La suma que se le entregaría a Anastasia sería en casas que él poseía. Cabe preguntarse ¿por qué Guzmán favoreció con tal generosidad a su cuñada?, cuando evidentemente era un hombre avaro, y ¿por qué no expresa la razón que tuvo para favorecerla?

En cuanto a su madre política y a su cuñado Andrés Simón Ibarra, les condonó la deuda que tenían para con él.

Más interesante que el testamento de Antonio Guzmán Blanco son las participaciones que hicieron sus herederos Ana Teresa Ibarra, viuda de Guzmán Blanco, y sus hijos Carlota Eustania, esposa del Duque de Morny, Mercedes Luisa Guzmán Blanco, cónyuge del Marqués de Noé, Antonio Leocadio Guzmán Blanco, Ana Teresa Guzmán Blanco, esposa de Manuel Antonio Matos Ibarra, Simón Antonio Guzmán Blanco, Bernardo Antonio, Diego Antonio y Roberto Antonio Guzmán Blanco, hijos legítimos del Ilustre Americano.

Del inventario de bienes de Guzmán Blanco resulta que él tenía un total de 224 casas situadas en Caracas, además de casas y terrenos en Macuto, Maiquetía, Puerto Cabello y Valencia, las haciendas La Cuadra, Vegas de Anauco, Vegas del Guaire, Guayabita, Chuao, Paraíso, Tocarón; Potreros de Huete, y la mitad de las propiedades de Sabana de Oro y de Guasal en Río Chico; y que el total de los bienes era de Bs. 6.746.659.

Pero aún más interesante: en las adjudicaciones que les hicieron a sus hijos, les tocó su novena parte hereditaria, que fueron Bs. 265.274.

Como se indica anteriormente, el total de los bienes dejados por Guzmán Blanco fue de Bs. 6.746.659, entre los cuales estaban comprendidos créditos activos contra la Duquesa de Morny por Bs. 713.877,44 y a cuenta de la legítima materna Bs. 605.000; contra la Marquesa de Noé, Bs. 29.954, a cuenta de la legítima materna, Bs. 151.000.

Entre las casas que comprendía el inventario de los bienes dejados a la muerte de Guzmán Blanco, estaba la que vio nacer al Libertador.

Además, Guzmán tenía otros créditos contra parientes y amigos, y las concesiones de minas y bienes sin determinar; entre las concesiones estaban las de oro

157
 Folio 4-5-6



1 Jesús Valero, Registrador Principal del Distrito Federal que suscribe,
 2 certifica: que en el Libro denominado "Civiles", letra G., año 1.899,
 3 se encuentra un expediente marcado con la letra G. N.º 1, cuya cartula
 4 la dice: "Apertura del testamento del General Antonio Guzman Blanco".
 5 en el cual y a los folios 4, 5 y 6, se encuentra un documento que co-
 6 piado a la letra es del tenor siguiente:..F.º 4.-"Antonio Guzmán Blan-
 7 co, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad de Caracas, hijo
 8 legítimo del señor Antonio L. Guzmán, y de la señora Carlota Blanco
 9 de Guzmán, Católico, apostólico, romano, ordeno éste mi testament-
 10 en la forma siguiente: Primero: Instituyo por mis únicos y universales
 11 herederos de todos los bienes derechos y acciones que a mi falleci-
 12 miento me pertenezcan, a mi legítima mujer Ana Teresa Ibarra y a mis
 13 legítimos hijos que hoy existen: Carlota, Mercedes Luisa, Antonio Leo-
 14 cadio, Bernardo Antonio, Andres Antonio, Simón Antonio, Diego Antonio
 15 Roberto Antonio y Ana Teresa Tina, y a los demás que en lo adelante
 16 tuviere, para que los usen y gocen con la bendición de Dios y la mía.
 17 Segundo: Deseo y quiero que la partición y adjudicación de mis bienes
 18 se haga de la manera siguiente: en primer lugar a mi mujer Ana Teresa
 19 Ibarra, se le adjudicarán TODAS las propiedades urbanas que poseo en
 20 esta ciudad, y además la Hacienda llamada "La Cuadra", situada al Na-
 21 ciente de Caracas, la casa grande que hemos habitado en Antimano, la
 22 casa grande que también hemos habitado en Macufo, la casa de nuestra
 23 habitación en Caracás, todos los muebles y objetos que en ellas exis-
 24 tan de cualquier naturaleza que sean y finalmente se le adjudicarán,
 25 todas las prendas que le he dado y las demás que en lo futuro le die-
 26 re.- Tercero: A mis hijos varones se le adjudicarán las propiedades-
 27 rurales en cualquier parte que esten situadas y que existan a mi fa-
 28 llecimiento, completando su legítima con deudas de las naciones o Go-
 29 biernos de Europa y de los Estados Unidos del Norte.- Cuarto: A mis hi-
 30 jas hembras quiero que para cada una de ellas se compre una casa en

31 esta ciudad del valor de veinte a veinticinco mil pesos y que el res- 31
 32 to de su haber, se les complete con el dinero efectivo que existiere 32
 33 a mi fallecimiento si alcanzare para éllo; y en deuda pública de los 33
 34 Estados Unidos del Norte y de las Naciones y Gobiernos de Europa.-- 34
 35 Quinto: Declaro que es mi voluntad legar como lego de la parte libre 35
 36 de mis bienes, la suma de cincuenta mil pesos, o sean doscientos mil 36
 37 bolivares a mi hermana política la señorita Anastacia Ibarra, que siem- 37
 38 pre ha acompañado y ayudado a mi esposa, cuya suma se le entregará en 38
 39 casas de las que yo poseo y si esto no se pudiere por virtud de lo - 39
 40 que ya dejo dispuesto, para las particiones, se emplearán los doscien- 40
 41 tos mil bolivares en casas de esta ciudad que no pasen de diez mil pé- 41
 42 sos cada una, pues mi voluntad es mi legado lo reciba mi hermana po- 42
 43 lítica en casas, precisamente y nó en otra forma.- Sexto: Declaro que 43
 44 es mi voluntad legar como lego a mi madre política señora Anastacia 44
 45 U. de Ibarra, a mi hermano político Andrés Simón Ibarra y a sus hijos 45
 46 y a los hijos de mi finado hermano político Roberto B. Ibarra, las su- 46
 47 mas que respectivamente me deban o que me debieren en lo sucesivo y 47
 48 no estuvieren satisfechas al tiempo de mi fallecimiento.- Séptima: De- 48
 49 claró que cuando contraje matrimonio aporté a él, un capital de cua- 49
 50 trocientos ochenta mil pesos según consta de mis libros y que lo que 50
 51 ha aumentado después en capital, es todo gananciales.- Mi mujer nada 51
 52 aportó al matrimonio ni con posterioridad he recibido ninguna suma ni 52
 53 bienes que le pertenezcan.- Octavo: Declaro por mis bienes todo cuan- 53
 54 to me pertenece y exista en dinero, casas, haciendas, terrenos, obli- 54
 55 gaciones, créditos, deuda pública de varias especies y Naciones y Go- 55
 56 biernos de América y de Europa &c. y que consten en mis libros y pa- 56
 57 peles y en mis demás documentos que existen en mi escritorio particu- 57
 58 lar, -actualmente a cargo del señor Antonio Victorio Medina.- Noveno: 58
 59 Quiero que el presente testamento valga como mi última y final volun- 59
 60 tad, declarando nulos y de ningún valor cualesquiera otros que haya 60
 61 otorgado anteriormente.- Así lo digo y firmo de mi puño y letra, en 61
 62 esta ciudad de Caracas, a treinta y uno de mayo de mil ochocientos o 62
 63 chenta y cuatro.- (fdo). Guzmán Blanco.- Al margen de los presentes 63
 64 folios, se encuentran estampadas las siguientes firmas: "Carlos León.-" 64

que explotaba en Guayana con Liccioni, por varios respectos, algunos haberes resultado de la negociación con él, y como esos haberes se hallaban sin poderse determinar ni apreciar, quedaron sujetos a indivisión. Entre los bienes estaban las antiguas Misiones del Caroní, que Guzmán había cedido a Liccioni por un precio vil. Según Liccioni, recomendaba a sus herederos que no le reconocieran ningún derecho a Susan Guzmán Blanco porque ésta no aportó ningún dinero para la sociedad constituida entre ellos.

Indudablemente que si comparamos éste inventario de bienes con el del Libertador, encontramos que proporcionalmente Guzmán fue tan rico como el mismo Simón Bolívar, que en su momento fue el hombre más rico de América, y un poco menos rico que el General Juan Vicente Gómez, quien al morir dejó bienes por un valor de seiscientos millones de bolívares. Para aquél momento, Gómez era propietario de casi el 70% de la propiedad territorial urbana y rural, y en mayor proporción, de la riqueza industrial y ganadera del país.

El comentario que nos sugiere este estudio es que el Libertador llegó rico a la vida pública y no tenía camisa con qué vestirse al morir, y su admirador Antonio Guzmán Blanco quedó mucho más rico que cualquiera de los venezolanos anteriores o posteriores a él.

Caracas, 24 de junio de 1989.

Nosotros, Ana Teresa Ibarra, viuda Guzmán Blanco, por mi propio derecho como viuda del General Antonio Guzmán Blanco, y con los poderes especiales que para este acto me han otorgado mis hijos: Carlota Eustana Guzmán Blanco, asistida de su legítimo marido el Duque de Morny; Mercedes Luisa Guzmán Blanco, asistida de su legítimo marido el Marqués de Noé; Antonio Leocadio Guzmán Blanco; Ana Teresa Guzmán Blanco, asistida de su legítimo marido, Manuel Antonio Matos Ibarra ; y Simón Antonio Guzmán Blanco; poderes estos que constan de los documentos que en debida forma se acompañan; y Bernardo Antonio, Diego Antonio y Roberto Antonio Guzmán Blanco, mayores de edad, vecinos de Caracas, hijos legítimos también del General Antonio Guzmán Blanco, hemos procedido de mutuo y familiar acuerdo a hacer la distribución de los bienes que dejó a su fallecimiento nuestro causante, previos avalúos que de los bienes inmuebles confiamos a personas entendidas en la materia y que consta por escrito firmado por esas personas.

Para la mejor inteligencia de la partición, establecemos las siguientes observaciones fundamentales que nos han servido de base en la distribución y adjudicaciones:

PRIMERA

El General Antonio Guzmán Blanco falleció en París el 28 de julio de 1899, como consta del acta de defunción que acompañamos, habiendo otorgado testamento abierto en Caracas el 31 de mayo de 1884 que también acompañamos.

SEGUNDA

En dicho testamento nombra por sus herederos a su legítima esposa y a sus nueve hijos, de los cuales solo ocho figuran en esta partición por haber fallecido después del testamento y antes que su padre, Andrés Antonio el cual falleció en París el 9 de septiembre de 1899.

TERCERA

El testador ordenó algunos legados, de los cuales el primero, que correspondía a su cuñada señorita Anastasia Ibarra, quedó sin efecto por haber fallecido la legataria antes que el testador y los demás, en favor de su suegra, cuñados y sus sobrinos políticos han quedado cumplidos.

CUARTA

Los bienes propios del testador y los gananciales se han liquidado sobre la base que él mismo establece en la cláusula séptima de su testamento, que ha sido aceptada por todos los coherederos.

QUINTA

En las adjudicaciones hemos tenido presente la voluntad manifestada por el testador en las cláusulas 2ª, 3ª, y 4ª de su testamento.

SEXTA

La heredera señora Carlota Eustacia Guzmán Blanco de Morny, contrajo matrimonio con el Duque de Morny bajo las estipulaciones del contrato celebrado en París el día 28 de junio de 1886 por ante los notarios Charles Paúl Tollú y su colega.

En dicho contrato los cónyuges Guzmán Blanco constituyeron conjuntamente a su hija, en dote sujeta a colocación, una suma de un millón doscientos diez mil bolívares (Bs. 1.210.000,00); y en diferentes oportunidades le hicieron varios suplementos en dinero, cuyo monto total, según consta de la contabilidad del General Guzmán Blanco, es de ciento ocho mil ochocientos setenta y siete bolívares y cuarenta y cuatro céntimos (Bs. 108.877,44), que se halla también sujeta a colocación. Ambas sumas forman un total de un millón trescientos diez y ocho mil ochocientos setenta y siete bolívares y cuarenta y cuatro céntimos (Bs.1.318.877,44); pero como la colocación de la dote debía hacerse, según el contrato matrimonial de por mi-

tad a la sucesión de cada uno de los cónyuges Guzmán Blanco, la señora de Morny no trae hoy a colocación sino la mitad de esa dote que sean seiscientos cinco mil bolívares (Bs. 605.000,00) más los suplementos que sean ciento ocho mil ochocientos setenta y siete bolívares y cuarenta y cuatro céntimos (Bs. 108.877,44) que sumados dan un total de setecientos trece mil ochocientos setenta y siete bolívares y cuarenta y cuatro céntimos (Bs. 713.877,44), que es la partida N° 258 del Cuerpo de Bienes. Ahora bien: la señora viuda Guzmán Blanco tomó los seiscientos cinco mil bolívares (Bs. 605.000,00) mitad que a ella correspondía dar de la dote, de los bienes de matrimonio; y como a la colocación de ésta suma no estará obligada la señora Morny sino cuando se abra la sucesión de su madre, con el fin de no perjudicar a los otros herederos se ha hecho constatar en partida número 264 del Cuerpo de Bienes y se ha adjudicado a la señora viuda Guzmán Blanco el saldo deudor de la señora de Morny, por la dote paterna y los suplementos a que se refiere el número 258 del Cuerpo de Bienes, y la dote materna a que se refiere el número 264 del mismo. Así se explican las adjudicaciones segunda y tercera comprendidas en el número 9° de la cartilla de la señora viuda Guzmán Blanco.

SEPTIMA

La heredera, señora Mercedes Luisa Guzmán Blanco de Noé contrajo matrimonio en París con el Marqués de Noé según el contrato celebrado el 1° de junio de 1895 por ante el notario Georges Bertrán y su colega. En dicho contrato los cónyuges Guzmán Blanco constituyeron en dote a su hija una renta anual de treinta y seis mil bolívares (Bs. 36.000,00) no sujeta a colocación y en ajuar, joyas y dinero efectivo para su instalación una suma de doscientos mil bolívares (Bs. 200.000,00) sujeto a colocación de por mitad en las respectivas sucesiones de los constituyentes; como también lo está la cantidad de ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro bolívares y cuarenta y cuatro céntimos (Bs. 80.954,44), que por suplementos ha recibido la heredera según consta de las cuentas del General Guzmán Blanco. La colocación de la mitad paterna de los doscientos mil bolívares (Bs. 200.000,00), fue hecha en París en la liquidación de bienes allá situados practicada por el notario Raffin. Queda por consiguiente pendiente la colocación de los otros cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) de la dote para cuando se abra la sucesión materna y cincuenta y un mil bolívares (Bs. 51.000,00) de los suplementos que, por convenio especial, quedarán también para ser llevados a colocación en dicha oportunidad; de manera que la Marqueza de Noé aparece deudora de veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro bolívares y cuarenta y cuatro céntimos (29.954,44) en el número 260 del Cuerpo de Bienes, y por que hace al resto se ha estampado la partida número 265 del mismo. Así quedan explicadas la adjudicación cuarta N° 1 de la cartilla de la señora Viuda Guzmán Blanco, y el N° 1 de la cartilla de la señora Marqueza de Noé.

OCTAVA

A cada uno de los otros coherederos deudores de la sucesión se les ha adjudicado su respectiva deuda, como consta en el número 1° de las correspondientes cartillas.

NOVENA

Las cuentas de la comunidad, así como las del General Guzmán Blanco a que se refieren las observaciones sexta y séptima han sido aprobadas, previo examen, por todos los interesados, que declaramos no tener que observarlas.

DECIMA

Toda ésta operación divisoria ha sido practicada con la intervención directa y el conocimiento de todos los interesados, no refiriéndose por tanto los poderes otorgados para los ausentes a la señora Viuda de Guzmán Blanco sino al cumplimiento de las formalidades legales que deben revestirlas pues que por lo que respecta al fondo cada uno de los herederos han tomado parte directa en los arreglos, exámenes de cuenta, liquidaciones y adjudicaciones.

Hechas estas observaciones, procederemos a la formación del Cuerpo de Bienes y a las liquidaciones y adjudicaciones en la forma siguiente:

CUERPO DE BIENES
DE LA SUCESION GUZMAN - BLANCO

Casas en Caracas:

01	Casa	Avda. Sur 29	Bs. 120.000,00
02	Casa	Sur 1 22	Bs. 100.000,00
03	Salón	A	Bs. 12.000,00
04	Salón	B	Bs. 12.000,00
05	Salón	C	Bs. 12.000,00
06	Salón	D	Bs. 12.000,00
07	Salón	E	Bs. 12.000,00
08	Casa	Sur 2 1	Bs. 48.000,00
09	Casa	" 24	Bs. 80.000,00
10	Casa	" 34	Bs. 40.000,00
11	Casa	" 6 46	Bs. 50.000,00
12	Casa	" 6 49	Bs. 2.400,00
13	Casa	" 6 51	Bs. 12.000,00
14	Casa	Este 2 12 ¹	Bs. 46.000,00
15	Casa	Este 2 14	Bs. 52.000,00
16	Casa	" 43	Bs. 70.000,00
17	Casa	Este 4 24	Bs. 160.000,00
18	Casa	Este 7 1	Bs. 12.000,00
19	Casa	Avda. Norte 11	Bs. 70.000,00
20	Casa	Norte 2 4	Bs. 40.000,00
21	Casa	" 6	Bs. 60.000,00
22	Cochera	Norte 4 9	Bs. 20.000,00
23	Casa	Norte 4 9	Bs. 40.000,00
24	Casa	Norte 4 13	Bs. 140.000,00
25	Casa	Norte 4 35	Bs. 60.000,00
26	Casa	Norte 4 42	Bs. 10.000,00
27	Casa	Oeste 7 42	Bs. 8.000,00
28	Casa	Callejón Mercedes S/N	Bs. 16.000,00
29	Vega	Avda. Norte S/N	Bs. 10.000,00
30	Casa	Norte 6 90	Bs. 12.000,00

.../

31	Casa	Norte	6	92	8.000,00
32	Casa	Norte	6	94	8.000,00
33	Casa	Norte	6	96	10.000,00
34	Casa	Norte	6	98	12.000,00
35	Casa	Norte	6	100	12.000,00
36	Solar	Norte	6	100 ¹	10.000,00
37	Casa	Oeste	13	7 ¹	5.000,00
38	Casa	Oeste	13	7 ²	5.000,00
39	Casa	Oeste	13	7 ^{2,4}	8.000,00
40	Casa	Oeste	13	7 ⁵	7.000,00
41	Casa	Oeste	13	7 ⁶	7.000,00
42	Casa	Oeste	13	7 ⁷	7.000,00
43	Casa	Oeste	13	7 ⁸	8.000,00
44	Casa	Oeste	13	7 ⁹	8.000,00
45	Casa	Oeste	13	7 ¹⁰	8.000,00
46	Casa	Oeste	13	7 ¹¹	10.000,00
47	Casa	Oeste	13	9	10.000,00
48	Casa	Oeste	13	11	10.000,00
49	Casa	Oeste	13	13	2.000,00
50	Casa	Oeste	13	15	1.200,00
51	Casa	Oeste	13	17	1.200,00
52	Casa	Oeste	13	19	1.200,00
53	Casa	Oeste	13	21	1.200,00
54	Casa	Oeste	13	23	5.000,00
55	Casa	Oeste	13	25	1.200,00
56	Casa	Oeste	13	27	1.200,00
57	Casa	Oeste	13	29	1.200,00
58	Casa	Oeste	13	31	3.000,00
59	Casa	Oeste	13	33	2.400,00
60	Casa	Oeste	13	33 ¹	10.000,00
61	Casa	Oeste	13	33 ²	12.000,00
62	Casa	Oeste	13	35	35.000,00
63	Casa	Oeste	13	35 ¹	10.000,00

.../

64	Casa	Oeste 13	35 ²	10.000,00
65	Casa	Oeste 13	53	4.000,00
66	Quinta	Oeste 13	S/M	40.000,00
67	Casa	Sur 15	24 ¹	12.000,00
68	Casa	Sur 15	24 ²	12.000,00
69	Casa	Sur 15	24 ³	12.000,00
70	Casa	Sur 15	23 ¹	8.000,00
71	Casa	Sur 15	23 ²	8.000,00
72	Casa	Sur 15	23 ³	8.000,00
73	Casa	Sur 15	23 ⁴	6.000,00
74	Casa	Sur 15	23 ⁵	6.000,00
75	Casa	Sur 15	23 ⁶	6.000,00
76	Casa	Sur 15	25	7.600,00
77	Casa	Sur 15	27	10.000,00
78	Casa	Sur 15	29	12.000,00
79	Casa	Sur 15	31	7.000,00
80	Casa	Sur 15	33	8.000,00
81	Casa	Sur 15	35	10.000,00
82	Casa	Sur 15	35 ¹	6.000,00
83	Casa	Sur 15	37	5.000,00
84	Casa	Sur 15	39	4.000,00
85	Casa	Sur 15	41	4.000,00
86	Casa	Sur 15	41 ¹	4.600,00
87	Casa	Sur 15	42	10.000,00
88	Casa	Sur 15	45	8.000,00
89	Casa	Sur 15	47	10.000,00
90	Casa	Sur 15	49	5.000,00
91	Casa	Sur 15	51	8.000,00
92	Casa	Sur 15	53	6.400,00
93	Casa	Sur 15	55	6.400,00
94	Casa	Sur 15	57	6.400,00
95	Casa	Sur 15	59	6.000,00
96	Casa	Este 4	154	5.000,00

.../

97	Casa	Este 4	156	4.000,00
98	Casa	Este 4	158	6.000,00
99	Casa	Este 4	160	8.000,00
100	Casa	Este 4	162	5.000,00
101	Casa	Este 4	164	5.000,00
102	Casa	Este 4	166	5.000,00
103	Casa	Este 4	168	5.000,00
104	Casa	Este 4	170	5.000,00
105	Casa	Este 4	172	6.000,00
106	Casa	Este 4	174	4.600,00
107	Casa	Este 4	176	5.000,00
108	Casa	Este 4	178	4.000,00
109	Casa	Este 4	180	4.000,00
110	Casa	Este 4	182	5.000,00
111	Casa	Este 4	184	5.000,00
112	Casa	Este 4	165	10.000,00
113	Casa	Este 4	167	5.000,00
114	Casa	Este 4	169	5.000,00
115	Casa	Este 4	171	6.000,00
116	Casa	Este 4	173	6.000,00
117	Casa	Este 4	175	4.200,00
118	Casa	Este 4	177	5.000,00
119	Casa	Este 4	179	5.000,00
120	Casa	Este 4	181	3.000,00
121	Casa	Este 4	182	2.400,00
122	Casa	Este 4	185	2.400,00
123	Casa	Este 4	187	1.000,00
124	Casa	Este 4	189	5.000,00
125	Casa	Este 4	191	5.000,00
126	Casa	Este 4	193	4.000,00
127	Casa	Este 4	195	4.000,00
128	Casa	Este 4	197	4.000,00
129	Casa	Este 4	199	4.000,00
130	Casa	Este 4	201	6.000,00

131	Casa	Este 4	203	6.000,00
132	Casa	Este 4	205	8.000,00
133	Casa	Callejón	Z 1	4.000,00
134	Casa	Callejón	Z 3	4.000,00
135	Casa	Callejón	Z 5	3.200,00
136	Casa	Callejón	Z 7	4.400,00
137	Casa	Callejón	Z 9	4.000,00
138	Casa	Callejón	Z 11	4.000,00
139	Casa	Callejón	Z 12	4.000,00
140	Casa	Callejón	Z 15	4.400,00
141	Casa	Callejón	Z 17	4.000,00
142	Casa	Callejón	Z 19	4.000,00
143	Casa	Callejón	Z 21	4.000,00
144	Casa	Callejón	Z 23	4.000,00
145	Casa	Callejón	Z 25	4.000,00
146	Casa	Callejón	Z 27	4.000,00
147	Casa	Callejón	Z 29	4.000,00
148	Casa	Callejón	Z 31	1.600,00
149	Casa	Callejón	Z 33	1.600,00
150	Casa	Callejón	Z 2	3.000,00
151	Casa	Callejón	Z 4	3.000,00
152	Casa	Callejón	Z 6	3.000,00
153	Casa	Callejón	Z 8	3.000,00
154	Casa	Callejón	Z 10	3.000,00
155	Casa	Callejón	Z 12	3.000,00
156	Casa	Callejón	Z 14	3.000,00
157	Casa	Callejón	Z 16	3.000,00
158	Casa	Callejón	Z 18	2.000,00
159	Casa	Callejón	Z 18 ¹	3.000,00
160	Casa	Callejón	Z 20	2.400,00
161	Casa	Callejón	Z 22	3.000,00
162	Casa	Callejón	Z 24	3.000,00
163	Casa	Callejón	Z 26	3.000,00
164	Casa	Callejón	Z 28	3.000,00

.../

165	Casa	Callejón	Z 30		3.000,00
166	Casa	Callejón	Z 32		3.000,00
167	Casa	Este 6	108		12.000,00
168	Casa	Este 6	110		12.000,00
169	Casa	Este 6	112		12.000,00
170	Casa	Este 6	114		12.000,00
171	Casa	Este 6	116		12.000,00
172	Casa	Este 6	118		12.000,00
173	Casa	Este 6	143		3.200,00
174	Casa	Este 6	145		2.400,00
175	Casa	Este 6	147		2.400,00
176	Casa	Este 6	149		2.400,00
177	Casa	Este 6	151		2.400,00
178	Casa	Este 6	150		2.400,00
179	Casa	Este 6	155		2.400,00
180	Casa	Este 6	157		2.400,00
181	Casa	Este 6	159		2.400,00
182	Casa	Este 6	161		2.400,00
183	Casa	Este 6	163		2.400,00
184	Casa	Este 6	165		2.400,00
185	Casa	Este 6	167		2.400,00
186	Casa	Este 6	169		2.400,00
187	Casa	Este 6	171		2.400,00
188	Casa	Este 6	173		2.400,00
189	Casa	Este 6	175		2.400,00
190	Casa	Este 6	177		2.400,00
191	Casa	Este 6	179		4.600,00
192	Casa	Este 6	181		3.600,00
193	Casa	Este 6	183		3.600,00
194	Casa	Este 10	66		3.200,00
195	Casa	Este 10	68		8.000,00
196	Mercado de Ganado	Sur 9	37	S/M	24.000,00
197	Casa	Sur 9	37		5.000,00
198	Casa	Sur 9	39		2.000,00

.../

199	Casa	Sur 9	41	5.000,00	
200	Casa	Sur 9	43	3.200,00	
201	Casa	Sur 9	45	3.200,00	
202	Casa	Sur 9	47	4.000,00	
203	Casa	Sur 9	49	2.000,00	
204	Casa	Sur 9	51	2.000,00	
205	Casa	Sur 9	53	3.200,00	
206	Casa	Sur 9	55	3.000,00	
207	Casa	Sur 9	57	2.000,00	
208	Casa	Sur 17	1	3.200,00	
209	Casa	Sur 17	2	3.200,00	
210	Solar	Sur 17	3	3.200,00	
211	Solar	Sur 17	4	3.000,00	
212	Casa	Sur 17	5	2.400,00	
213	Casa	Sur 17	6	<u>2.400,00</u>	2.365.800,00

CASAS EN ANTIMANO

214	Quinta	Calle Real S/M		80.000,00	
215	Casa	Calle Real A		6.000,00	
216	Casa	Calle Real B		6.000,00	
217	Casa	Calle Real C		6.000,00	
218	Casa	Calle Real D		6.000,00	
219	Casa	Calle Real E		8.000,00	
220	Casa	Calle Real F		6.000,00	
221	Casa	Calle Real G		7.000,00	
222	Casa	Calle Real H		3.000,00	
223	Casa	Calle Real I		2.400,00	
224	Vega	Calle Real S/M		<u>8.000,00</u>	138.400,00

CASAS EN MACUTO

225	Quinta	Plaza del Parque S/M		40.000,00	
226	Casa	Calle de la Iglesia	38	6.000,00	
227	Casa	Calle de la Iglesia	39	6.000,00	
228	Casa	Calle de la Iglesia	40	6.000,00	
229	Casa	Calle de la Iglesia	41	6.000,00	

230	Casa	Calle de la Iglesia	42	8.000,00	
231	Casa	Calle del Carmen	Hotel	<u>12.000,00</u>	84.000,00

CASAS Y TERRENOS EN MAIQUETIA

232	Casa Vega y Terrenos				
	(Estancia L. Nicolás del Rincón)				60.000,00

CASAS EN PUERTO CABELLO

233	Casa	Calle del Comercio	61	40.000,00	
234	Casa	Calle del Comercio	44	28.000,00	
235	Casa	Calle del Comercio	22	<u>20.000,00</u>	88.000,00

CASAS EN VALENCIA

236	Casa destruida, Solares y				
	Jardines de Camoruco			6.000,00	
237	Casa	Calle Marte	82	14.000,00	
238	Casa	Calle Colombia	204	8.000,00	
239	Casa	Calle La Paz	90	5.000,00	
240	Casa	Calle Marte	84	14.000,00	
241	Casa	Calle La Paz	83	10.000,00	
242	Casa	Calle La Paz	85	10.000,00	
243	Casa	Calle Marte	86	10.000,00	
244	Casa	Calle Colombia	202	10.000,00	
245	Casa	Calle Colombia	200	<u>10.000,00</u>	97.000,00

PROPIEDADES RURALES EN CARACAS

246	Hacienda "La Cuadra"			160.000,00	
247	Terreno "Antiguo Cementerio				
	del Este"			9.650,00	
248	Vega del Anauco			8.000,00	
249	Vega del Guaire			<u>312.000,00</u>	489.650,00

PROPIEDADES RURALES EN ARAGUA

250	Haciendas, Vega y Montañas de				
	Guayabita			360.000,00	
251	Haciendas "Chuao" y "Paraiso"			750.000,00	

.../

252	Potreros de "Tocorón"	440.000,00	
253	Potreros de "Huete"	<u>24.800,00</u>	1.574.800,00

PROPIEDADES RURALES EN RIO CHICO

254	Mitad de las propiedades denominadas "Sabanas del Oro" y "Sabanas del Aguasal"		48.000,00
-----	--	--	-----------

CREDITOS ACTIVOS

255	Señora Viuda Ana Teresa de Guzmán Blanco	137.465,16	
256	Antonio L. Guzmán Blanco	124.111,60	
257	Bernardo A. Guzmán Blanco	30.533,20	
258	Duquesa de Morny	713.877,44	
259	Simón A. Guzmán Blanco	56.293,68	
260	Marquesa de Noé	29.954,44	
261	Diego A. Guzmán Blanco	30.878,40	
262	Roberto A. Guzmán Blanco	5.557,00	
263	Y. Henry Schroder y Cta de Londres	81,12	
264	Duquesa de Morny (a Cta.de su legitemía materna)	605.000,00	
265	Marquesa de Noé (a Cta. de su legitemía materna)	<u>151.000,00</u>	1.884.746,04

266 Existen también unos créditos contra el señor Manuel Hernaíz, de Caracas, montante a Bs. 22.666,68, contra el señor Adolfo Martínez de Turmero, montante a Bs. 17.795,28 y contra el señor Edmond Cortof, de París, montante a Bs. 2.614,80, constantes de documentos privados, que se dejan en proimivisión.

267 CONCESIONES DE MINAS Y BIENES SIN DETERMINAR

Se hace constar que existen además de los bienes determinados en ese cuerpo, algunas -

.../

concesiones de minas, algunos créditos contra el gobierno por varios respectos, algunos haberes resultando de negociaciones con el señor Antonio Liccioni de Ciudad Bolívar, y como estos haberes se hallan sin poderse determinar actualmente, sin apreciar, quedan en proindivisión.

BIENES INDIVISOS

La señora Viuda del General Guzmán Blanco que dará encargada por ahora de agencia los asuntos arriba mencionados dejados en proinvi^sión y dará a los interesados los informes convenientes sobre el resultado que vayan dando su agencia, resultado que se distribuirá oportunamente según las reglas adoptadas en ésta partición.

268

EFFECTOS PUBLICOS

Hay además unos efectos públicos de diferentes especies y tipos que hemos resuelto distribuir por separado y familiarmente entre los interesados.

Bien entendido que en esta distribución que se hará por separado, la parte que fueda corresponder en ella a la señora Duquesa de Morny, la recibirá su madre, la señora viuda del General Guzmán Blanco hasta compensarle el saldo que quede la señora Duquesa de Morny a deberle según las particiones.

CREDITOS PASIVOS

269	Alfred Gans y Cía de París- Su acreencia	65.086,96
270	Señora Santos A.J. Guzmán Blanco-	4.756,96

.../

271	Señora A.J. Mátos Ibarra s/acreencia	<u>13.893,12</u>	<u>83.737,04</u>
	Total Neto del Cuerpo de Bienes		<u>6.746.659,00</u> =====

HABER DE CADA HEREDERO

SEÑORA VIUDA DEL GRAL.GUZMAN BLANCO

Por sus ganancias.	2.315.178,68	
Por su novena parte hereditaria de los bienes propios y gananciales de su marido.	<u>492.386,72</u>	2.807.565,40

SEÑORA DUQUESA DE MORNY

Su novena parte hereditaria de los bienes propios y gananciales de su padre.		492.386,70
--	--	------------

SEÑORA MARQUESA DE NOE

Su novena parte.		492.386,70
------------------	--	------------

SEÑOR ANTONIO LEOCADIO GUZMAN BLANCO

Su novena parte.		492.386,70
------------------	--	------------

SEÑOR BERNARDO ANTONIO GUZMAN BLANCO

Su novena parte.		492.386,70
------------------	--	------------

SEÑOR SIMON ANTONIO GUZMAN BLANCO

Su novena parte.		492.386,70
------------------	--	------------

SEÑOR DIEGO ANTONIO GUZMAN BLANCO

Su novena parte.		492.386,70
------------------	--	------------

SEÑOR ROBERTO ANTONIO GUZMAN BLANCO

Su novena parte.		492.386,70
------------------	--	------------

SEÑORA ANA TERESA MATOS IBARRA

Su novena parte.		<u>492.386,70</u>
------------------	--	-------------------

TOTAL IGUAL AL MONTO DEL CUERPO DE BIENES	Bs.	<u>6.746.659,00</u> -----
---	-----	------------------------------

A D J U D I C A C I O N E S

Haber de la señora Viuda del General Guzmán Blanco por gananciales y por su parte hereditaria de los bienes de su marido..... 2.807.565,40

.../

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIEN- DOLES.
Quedará encargada de cancelar:		
el crédito pasivo(N° 260-CB de Bs.	65.086,96	
y el crédito pasivo (N° 270-CB) de Bs.	<u>4.756,96</u>	
Le corresponden pues un total de Bs.		2.877.409,32

Para su pago se le adjudica:

1. Los créditos activos siguientes:

Su deuda(partida 255 CB) 137.465,16

El saldo deudor de la Sra.

Duquesa de Morny (partida

258CB).....713.877,44

Menos: su par

te heredita-

ria 492.386,70 221.490,74

Lo que debe la Duquesa de

Morny, a cuenta de su le-

gítimia materna (partida-

264 CB), cuya cantidad se

tomó de los bienes genera

les de la sucesión. 605.000,00

Lo que debe la señora Mar

quesa de Noé a cuenta de-

su legítimia materna (N°-

265 CB), cuya cantidad se

tomó de los bienes genera

les de la sucesión. 151.000,00

El saldo deudor de los se

ñores y H. Lihroder y Cía

de Londres (263 CB). 81,12 1.115.037,02

2. Las propiedades rurales siguientes:

Hacienda "La Cuadra"(N° 264CB)160.000,00

Terreno Cementerio del Este

(N° 247CB) 9.650,00

		BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIENTES.
Vega del Anauco (N° 248 CB)	8.000,00		
Vegas del Guaire(N! 249CB)	<u>312.000,00</u>	489.650,00	
3. LAS CASAS SIGUIENTES DE CARACAS;			
1 Casa Norte4-9(part. 22CB)	20.000,00		
1 Casa Este 7-1(N° 18CB)	12.000,00		
1 Casa Norte 4-13(N°24-CB)	140.000,00		
1 Casa Sur 2-34(N° 20CB)	40.000,00		
1 Casa Norte 4-42(N°26 CB)	10.000,00		
1 Casa Este2-24(N°17CB)	160.000,00		
1 Casa Avda.Sur 29(N°1CB)	120.000,00		
1 Casa Sur 1-22(N° 2CB)	100.000,00		
1 Casa(quinta) Oeste 13 S/M (N° 66 CB)	40.000,00		
1 Casa Oeste 7-42(N°27CB)	8.000,00		
1 Casa y Vega La Trilla, Avda.Norte (N° 29CB)	10.000,00		
1 Criado de Ganado Sur-9 (N° 166-CB)	24.000,00		
- Casas Sur 15- 23 ¹ -23 ² - 23 ³ -23 ⁴ -23 ⁵ -23 ⁶ -25-27-29 31-33-35-(partidas 70 a 81 CB)	96.600,00		
- Casas Este 4- 165-167- 169-171-173-175-177-179- 181-182-185-187-189-191- 192-195-197-199-210-203- 205-(partidas 112 a 132- CB).	101.000,00		
- Casas Este-6- 108-110- 112-114-116-118-(part. 167 a 172 CB)	<u>72.000,00</u>	953.600,00	

.../

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIENTES.
4. LAS CASAS DE MACUTO SIGUIENTES:		
Casa(quinta)Plaza del Parque (N° 225-CB)	40.000,00	
Calle de la Iglesia-42- (N° 232 CB)	<u>8.000,00</u>	48.000,00
5. LAS CASAS DE ANTIMANO SIGUIENTES:		
Casa(quinta) Calle Real (N° 214-CB)	80.000,00	
Casa(quinta) Calle Real Letra A (N° 215 CB)	<u>6.000,00</u>	86.000,00
6. LAS CASAS DE VALENCIA SIGUIENTES:		
Casas Calle Marte 82-84-86 (partidas 236-240-243CB)	38.000,00	
Casas Calle La Paz 82-85-90 (partidas 241-242-239CB)	25.000,00	
Casas Calle Colombia 200-202- 204-(Parti.245-238-244CB)	28.000,00	
Casa, Jardines y Terreno de Camonero (N° 236 CB)	<u>6.000,00</u>	97.000,00
7. LAS CASAS DE PUERTO CABELLO SIGUIENTES:		
Casas Calle del Comercio 61-44- 22- (N° 233 a 235CB)		88.000,00
y el exceso adjudicado al señor Diego A. Guzmán Blanco..	51,70	
y en el Exceso del señor Antonio L. Guzmán Blanco adjudica para completar su cartilla.	70,60	
		<u>122,30</u>
		2.877.400,32 2.877.400,32

ADMINISTRACION DE LA RENTA

Se advierte que esos bienes quedaron hasta el 31 de agosto de 1904,

.../

bajo la administración de la señora viuda dle General Guzmán Blanco y que rendidas a sus hijos por la señora administradora las cuentas correspondientes a la liquidación de la renta de esos bienes, han quedado y quedan definitivamente aprobadas sin reверva de ninguna reclamación contra la señora por ese respecto.

LIQUIDACION DE LOS BIENES MATRIMONIALES.

Le hace constar que para conformarse en lo posible con las cláusulas segunda y tercera y cuarta del testamento del General Guzmán Blanco, se adjudicarán las propiedades urbanas a la señora viuda y a sus hijos y que las 3 Haciendas y Vegas de Guayabita, la Hacienda Chuao, los Potreros de Tocorón y de Huete y las Sabanas del Oro y Aguasal se adjudicarán a los cinco varones; Antonio Leocadio Guzmán Blanco, Bernardo Antonio Guzmán Blanco, Simón Antonio Guzmán Blanco, Diego Antonio Guzmán Blanco y Roberto Antonio Guzmán Blanco, los cuales han resuelto dejar esas haciendas proindivisas entre ellos cinco, es decir sin discusión material.

Del cuerpo de bienes montante a Bs. 6.830.396,04, deduciendo los créditos pasivos montantes a Bs. 83.737,04, quedan Bs. 6.746.659,00, de los cuales son bienes del patrimonio peculiar del General Guzmán Blanco Bs. 2.116.301,64 según la demostración que se hará. Los demás bienes o sean Bs. 4.630.357,76, son gananciales.

BIENES PROPIOS DEL GENERAL GUZMAN BLANCO

Según la cláusula septima de su testamento, aportó el General Guzmán Blanco a su matrimonio un capital montante a Bs. 1.920.000,00 Heredó de su padre, el señor Antonio Leocadio Guzmán, según cartilla de partición, unos

bienes por.....	Bs. <u>196,301,00</u>
TOTAL DE PROPIOS DEL GENERAL GUZMAN BLANCO	2.116.301,00

G A N A N C I A L E S

El resto del cuerpo de bienes o sean Bs. 4.630.357,36, son gananciales, cuya mitad o sean Bs. 2.315.178,68 son, por la ley, de la se

ñora Viuda del General Guzmán Blanco, y la otra parte pertenece a - la sucesión del General Guzmán Blanco o sea a su viuda y a sus ocho-hijos por novena parte.

RESUMEN DE LOS BIENES DE LOS CONYUGES

1° DEL GENERAL GUZMAN BLANCO

Sus propios.....	Bs. 2.116.301,64	
Su mitad de gananciales.....	Bs. <u>2.315.178,68</u>	4.431.480,32

2° de la señora Ana Teresa Ibarra de Guzmán Blanco

Su mitad de gananciales.....		<u>Bs.2.315.178,68</u>
------------------------------	--	------------------------

TOTAL IGUAL AL MONTO DEL CUERPO DE BIENES		<u>Bs.6.746,659,00</u>
---	--	------------------------

BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIENTES.
-------------------------------	-----------------------------

HABER DE LA SEÑORA MARQUESA DE NOE

Su novena parte hereditaria.		492.386,70
------------------------------	--	------------

1° El crédito Activo correspondiente a su deuda (N° 260 CB)

	29.954,44
--	-----------

2° LAS CASAS DE CARACAS SIGUIENTES:

1 Casa Sur-2-1 (N° 8CB)	48.000,00
-------------------------	-----------

2 Casa Este 2-14 y 12 ¹ (N° 14 y 15 CB)	98.000,00
--	-----------

1 Casa callejón Mercedes (N° 28-CB)	16.000,00
-------------------------------------	-----------

7 Casas Oeste 13 7 ¹ -7 ² -7 ³ y 4 7 ⁵ -7 ⁶ -7 ⁷ -7 ⁸ -(N° 37 al 43CB)	47.000,00
---	-----------

5 Casas Oeste 13-25-27-29-31-33-(N° 55 al 59CB)	9.000,00
---	----------

16 Casas Este 4, 154-156-158-160-162-164-166-168-170-172-174-176-178-180-182-184-(N°96 -111 CB)	81.600,00
---	-----------

17 Casas callejón Z- 1-3-5-7-9-11-13-15-17-19-21-23-25-27-29-31-33-(N° 133 a 149 CB)	63.200,00
--	-----------

.../

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIEN- DOLES.
10 Casas Sur 15- 35 ¹ -37-39-41- 41 ¹ -43-45-47-49-51-(N° 82 a 91 CB)	64.600,00	
3 Casas Sur 17- 1-2-3- (N° 208 a 210 CB)	<u>9.600,00</u>	437.000,00
3° LAS CASAS DE ANTIMANO SIGUIENTES:		
1 Casa Calle Real Letra H (N° 222 CB)	3.000,00	
1 Casa Calle Real Letra I (N° 223 CB)	2.400,00	
1 Vega Calle Real S/M (N°224cB)	<u>8.000,00</u>	13.400,00
4° LA CASA DE MACUTO SIGUIENTE:		
1 Casa Calle del Carmen (N° 231-CB)		12.000,00
Y del exceso adjudicado al señor Antonio L.Guzmán Blanco, se le adjudica el saldo que falta pa ra completar esa cartilla, sea: Bs.		<u>32,26</u>
	<u>492.386,70</u>	<u>492.386,70</u>

HABER DE LA SEÑORA DUQUESA DE MORNY		
Su novena parte hereditaria.		492.386,70
Para su pago se le adjudica una parte igual a su parte hereditaria de su deuda (258 CB).		<u>492.386,70</u>
	<u>492.386,70</u>	<u>492.386,70</u>

HABER DE LA SEÑORA ANA F. MATOS IBARRAS		
Su novena parte hereditaria	492.386,70	
El saldo a su favor(crédito pasivo N° 271CB)	<u>13.893,12</u>	506.279,82

.../

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIENTES.
PARA SU PAGO SE LE ADJUDICA:		
1° LAS CASAS DE CARACAS SIGUIENTES:		
Casa Sur 2-24 (N° 9CB)	80.000,00	
Casa Norte 2-6(N° 21CB)	60.000,00	
Casa Oeste 13- 7 ⁹ -7 ¹⁰ -7 ¹¹ -9- 11-13-15-17-19-21-23(N° 44 a 54 CB)	57.800,00	
Casa Oeste 13- 33 ² (N° 61-CB)	12.000,00	
Casa Norte 6-90-92-94-96-98- 100- (N° 30 a 35CB)	62.000,00	
Solar Norte 6-100 ¹ -(N° 36 CB)	10.000,00	
Casas Este 6-143-145--147-149- 151-153-155-157-159-161-163- 165-167-169-171-173-175-177- 179-181-183(N° 172 a 193CB)	55.800,00	
Casas Sur 15 53-55-57-59- (N° 92 a 95 CB)	25.200,00	
Casas Callejón Z 2-4-6-8-10- 12-14-16-18-18 ¹ -20-22-24- 26-28-30-32-(partidas 150 a 166 CB)	49.400,00	
Casas Sur 17 4-5-6-(N° 211 a 212 CB)	<u>7.800,00</u>	420.000,00
2° LAS CASAS DE ANTIMANO SIGUIENTES:		
Casas Calle Real Letra F y G (N° 220 y 221 CB)		13.000,00
3° LAS CASAS DE MACUTO SIGUIENTES:		
Casas Calle Carmen 40 y 41 (N° 228 y 229 CB)		12.000,00
4° LAS PROPIEDADES DE MAIQUETIA SIGUIENTES:		
Casa, Vega y Terrenos (N° 232 CB)		60.000,00
5° Del exceso adjudicado al señor		

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIENTES. DOLES.
Antonio L. Guzmán Blanco, se le adjudica el saldo que falta para completar esa cartilla, sea	106,34	
Más el exceso adjudicado al Sr. Bernardo A. Guzmán Blanco	706,50	
Y más el exceso adjudicado al señor Simón A. Guzmán Blanco.	<u>466,98</u>	
	<u>1.279,82</u>	
	506.279,82	506.279,82

HABER DEL SEÑOR ANTONIO L. GUZMAN BLANCO

Su novena parte hereditaria. 492.386,70

Para su pago se le adjudica:

1° EL CREDITO ACTIVO, correspondiente a su deuda(partida 256CB)	124.111,60	
2° UNA PARTE DE LAS PROPIEDADES DE ARAGUA:		
Quinta parte de las Haciendas Vegas y montaña de Guayabita (N° - 250CB)	72.000,00	
Quinta parte de la Hacienda Chuao y el Paraiso(N° 251CB)	150.000,00	
Quinta parte de la propiedad de Tocorón(partida 252 CB)	88.000,00	
Quinta parte de la propiedad de Huete(partida 253CB)	<u>4.960,00</u>	314.960,00
3° UNA PARTE DE LA PROPIEDAD DE RIO CHICO:		
Quinta parte de las Sabanas del Oro y Aguasal (N° 254 CB)	9.600,00	
4° LAS CASAS DE CARACAS SIGUIENTES:		
4 Casas Norte 4 - 11(N° 23CB)	40.000,00	
1 Casa Oeste 13-53(N° 65 CB)	<u>4.000,00</u>	<u>44.000,00</u>
		492.671,60

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDEN DOLES.
Se deduce de esa cartilla por lo que debe entregar a varios de sus co-herederos, según la cartilla respectiva, a saber:		
a la Sra. Viuda del General Guzmán Blanco.....	70,60	
a la Sra. Marquesa de Noé.....	32,26	
a la Sra. A.J. Matos Ibarra....	106,34	
al Sr. Roberto A. Guzmán Blanco.	<u>75,70</u>	
	<u>284,90</u>	
	492.386,70	492.386,70

HABER DEL SR. BERNARDO A. GUZMAN BLANCO

Su novena parte hereditaria. 492.386,70

Para su pago se le adjudica:

1° EL CREDITO ACTIVO, correspon-

diente a su deuda (N° 257CB) 30.533,20

2° PARTE DE LAS HACIENDAS DE ARAGUA:

Quinta parte de las Haciendas ,Vegas
y montañas de Guayabita(N° 250CB) 72.000,00

Quinta parte de la Hacienda Chuao
y el Paraiso (N° 251-CB) 150.000,00

Quinta parte de la propiedad
de Tocorón(Partida 252 CB) 88.000,00

Quinta parte de la propiedad
de Hucte (Partida N° 252 CB) 4.960,00 314.960,00

3° PARTE DE LAS PROPIEDADES DE RIO CHICO:

Quinta parte de las Sabanas del Oro
y Aguasal (N° 254 CB) 9.600,00

4° LAS CASAS DE CARACAS SIGUIENTES:

Casa Sur 6-51 (N° 13-CB) 12.000,00

Casa Sur 6-46 (N° 11CB) 50.000,00

Casa Este 2-43 (N° 16-CB) 70.000,00 132.000,00

.../

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIENTES DOLES.
5° LA CASA DE ANTIMANO SIGUIENTE:		
Casa Calle Real Letra B (N° 216 CB)	<u>6.000,00</u>	
	493.093,20	
Se deduce de esta cartilla por lo que este heredero debe entregar a su coheredera, la señora Ana Teresa Matos Ibarra? según cartilla respectiva....		
	<u>706,50</u>	
	492.386,70	492.386,70

HABER DEL SEÑOR SIMON A. GUZMAN BLANCO		
Su novena parte hereditaria.		492.386,70
Para su pago se le adjudica:		
1° EL CREDITO ACTIVO, correspondiente a su deudor (N° 259 CB).		
	56.293,68	
2° PARTE DE LAS HACIENDAS DE ARAGUA:		
Quinta parte de las Haciendas Vegas y Montañas de Guayabita, (N° 250-CB)		
	72.000,00	
Quinta parte de la Hacienda Chuao y el Paraiso(N° 251CB)		
	150.000,00	
Quinta parte de la propiedad de Tocorón(partida N°252 CB)		
	88.000,00	
Quinta parte de la propiedad de Huete (partida N° 253 CB)		
	<u>4.960,00</u>	314.960,00
3° PARTE DE LAS PROPIEDADES DE RIO CHICO:		
Quinta parte de las Sabanas del Oro y Aguasal (N° 254 CB)		
	9.600,00	
4° LAS CASAS DE CARACAS SIGUIENTES:		
1 Casa Norte 2-4(N° 20 CB)		
	40.000,00	
5 Salones Sur 1-22 A-B-C-D-E- (Partidas 3 a 7 CB)		
	<u>60.000,00</u>	100.000,00
5° LA CASA DE ANTIMANO SIGUIENTE:		
1 Casa Calle Real Letra C (N° 217-CB)		
	6.000,00	

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIENTES.
6° LA CASA DE MACUTO SIGUIENTE:		
1 Casa Calle Carmen 38 (N° 226 CB)	<u>6.000,00</u>	
	492.853,68	
Se deduce de esta cartilla por lo que este heredero debe entregar a su co-heredera, la Sra. Ana Teresa Matos Ibarra, según cartilla respectiva.		
		<u>466,98</u>
	492.386,70	492.286,70

HABER DEL SR. DIEGO A. GUZMAN BLANCO		
Su novena parte hereditaria		492.386,70
Para su pago se le adjudica:		
1° EL CREDITO ACTIVO, correspondiente a su deuda (N° 261 CB)		
	30.878,40	
2° PARTE DE LAS HACIENDAS DE ARAGUA:		
Quinta parte de las Haciendas, <u>Ve</u> gas y Montañas de Guayabita(N°250-CB).		
	72.000,00	
Quinta parte de la Hacienda Chuao y el Paraiso(N° 251CB)		
	150.000,00	
Quinta parte de los potreros de Tocarón (N° 252CB)		
	88.000,00	
Quinta parte de los potreros de Huete (N° 253 CB)		
	<u>4.960,00</u>	314.960,00
3° PARTE DE LAS PROPIEDADES DE RIO CHICO:		
Quinta parte de las Sabanas del Oro y Aguasal (N° 254 CB)		
		9.600,00
4° LAS CASAS DE CARACAS SIGUIENTES:		
1 Casa Avda. Norte 11(N° 19CB)	70.000,00	
3 Casas Oeste 13 35-35 ¹ -35 ² -		
(partidas 62,63 y 64 CB)	<u>55.000,00</u>	125.000,00
5° LA CASA DE ANTIMANO SIGUIENTE:		

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIENTES.
1 Casa Calle Real Letra D (N° 218 CB)	6.000,00	
6° LA CASA DE MACUTO SIGUIENTE:		
1 Casa Calle Carmen 39 (N° 227 CB)	<u>6.000,00</u>	
	492.438,40	
Se deduce de esta cartilla por lo que este heredero debe entregar a su coheredera, la señora Viuda del General Guzmán Blanco, según cartilla respectiva.		
	<u>51,70</u>	
	492.386,70	492.386,70

HABER DEL SR. ROBERTO A. GUZMAN BLANCO		
Su novena parte hereditaria.		492.386,70
Para su pago se le adjudica:		
1° EL CREDITO ACTIVO, correspondiente a su deuda (N° 262 CB)	5.551,00	
2° PARTE DE LAS HACIENDAS DE ARAGUA:		
Quinta parte de las Haciendas Vegas y Montañas de Guayabita(N° 250 CB)	72.000,00	
Quinta parte de la Hacienda Chuao y El Paraiso(N° 251CB)	150.000,00	
Quinta parte de los potreros de Tocorón, (partida 252CB)	88.000,00	
Quinta parte de los potreros de Huete (partida 253 CB)	<u>4.960,00</u>	314.960,00
3° PARTE DE LAS PROPIEDADES DE RIO CHICO:		
Quinta parte de las Sabanas del Oro y Aguasal (N° 254 CB)	9.600,00	
4° LAS CASAS DE CARACAS SIGUIENTES:		
1 Casa en Caracas Norte 4-35 (N° 25 CB)	60.000,00	

....

	BIENES ADJUDICA- DOSLE.	BIENES CORRESPONDIENTES. DOLES.
1 Casa en Caracas Oeste 13-33 (N° 60 CB)	10.000,00	
1 Casa Sur 6-49 (N° 12CB)	2.400,00	
2 Casas Este 10-66 y 68 (N° 194 y 195 CB)	11.200,00	
11 Casas Sur 9- 37-39-41- 43-45-47-49-51-53-55-57- (partidas 197 a 207CB)	34.600,00	
3 Casas Sur 15 24 ¹ - 24 ² - 24 ³ - (N° 67 a 69 CB)	<u>36.000,00</u>	154.200,00
5º LA CASA DE ANTIMANO SIGUIENTE:		
1 Casa Calle Real Letra E (N° 219 CB)	<u>8.000,00</u>	
		492.311,00
Y en el exceso del Sr. Antonio L. Guzmán Blanco se le adjudica el saldo que falta para completar esa cartilla, sea		<u>75,70</u>
	Bs.	<u>492.386,70</u>
		492.386,70
		=====

RESUMEN DE LAS ADJUDICACIONES

BIENES	A LA SRA. VIUDA DEL GE- RAL GUZMAN BLANCO.	A LA SEÑORA MARQUESA DE NOE.	A LA SEÑORA DUQUESA DE MORNY.	AL SEÑOR ANTONIO GUZMAN BLANCO.	AL SEÑOR BERNARDO GUZMAN BLANCO.	AL SEÑOR SIMON GUZMAN BLANCO.	AL SEÑOR DIEGO GUZMAN BLANCO.	AL SEÑOR ROBERTO GUZMAN BLANCO.	A LA SEÑORA ANA T. MATOS IBARRA.	TOTALES ADJUDICADOS		
Créditos Activos	1.115.037,02	29.954,44	492.386,70	124.111,60	30.533,20	56.293,68	30.878,40	5.551,00	1.884.746,04		
Casas de Caracas	953.600,00	437.000,00		44.000,00	132.000,00	100.000,00	25.000,00	154.200,00	420.000,00	2.365.800,00		
Casas de Antimano	86.000,00	3.400,00			6.000,00	6.000,00	6.000,00	8.000,00	13.000,00	138.400,00		
Casas de Macuto	48.000,00	12.000,00				6.000,00	6.000,00	12.000,00	84.000,00		
Casas de Maiquetía									60.000,00	60.000,00		
Casas de Pto. Cabe- llo.	88.000,00									88.000,00		
Casas de Valencia	97.000,00									97.000,00		
Propiedades de Aragua.				314.960,00	314.960,00	314.960,00	314.960,00	314.960,00		1.574.800,00		
Propiedades de Río Chico.				9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00		48.000,00		
Propiedades de Caracas	489.650,00									489.650,00		
	<u>2.877.287,02</u>	<u>492.354,44</u>	<u>492.386,70</u>	<u>492.671,60</u>	<u>493.091,20</u>	<u>492.853,68</u>	<u>492.438,40</u>	<u>492.311,00</u>	<u>505.000,00</u>	<u>6.830.396,04</u>	
Recibirá d/s. coher.	122,30	32,26						75,70	1.279,82		1.510,08	Adjudicados de menos.
Pagará a/s. coherede.				284,90	706,50	466,98	51,70				1.510,08	Adjudicados de más.
	<u>2.877.409,32</u>	<u>492.386,70</u>	<u>492.386,70</u>	<u>492.386,70</u>	<u>492.386,70</u>	<u>492.386,70</u>	<u>492.386,70</u>	<u>492.386,70</u>	<u>516.279,82</u>	<u>6.830.396,04</u>	=====	

TESTAMENTO DE JUAN DE MATA GUZMAN BLANCO

Por ante M^a Félix Francois Georges Bertrand, Notario de París, que suscribe, En presencia de los testigos instrumentales a continuación nombrados, que también suscriben;

Señor Luis Emile Daniel Joly, escribiente de M^a Moreau, Notario, residente en Versailles, *Boulevard de la Reines*, N^o 25,

Señor Paul León Troublé, escribiente de M^a Baudrier, Notario, residente en París, *Rue Rochechouart*, N^o 53,

Señor Maurice Robert Roussel, escribiente de M^a Massion, residente en París, *Rue Loyelbach*, N^o 5,

Señor Georges Jules Victor Le Roy, escribiente de M^a Rey Notario, residente en París, *Place d'Anvers*, N^o 8,

Todos cuatro ciudadanos franceses, mayores de edad, en el goce de sus derechos civiles y con las cualidades requeridas por la ley para ser testigos instrumentales, según lo han declarado al Notario que suscribe previa interpelación individual Compareció el señor General Juan de Mata Guzmán, ciudadano venezolano, que ha residido en París, *Boulevard de Stransbourg*, N^o 22, y reside actualmente en una casa sita en París, *Rue de la Pérouse*, N^o 27,

El cual, hallándose en cama en un cuarto del primer piso de dicha casa de la *Rue Lapérouse*, N^o 27, el cual cuarto alumbrado por dos ventanas que dan a la calle adonde de los dichos Notarios y testigos se trasladaron previo requerimiento expreso del testador, enfermo de cuerpo, pero sano de espíritu, memoria y entendimiento, según pareció al Notario y a los testigos suscritos, por sus discursos y conversación, y la manifestación clara y precisa Latitte, adjunto al Alcalde Oficial del Estado Civil del Decimosexto Circuito de París, Caballero de la Legión de Honor, con arreglo a la declaración de Edouard Henry, de cuarenta y cinco años, empleado, domiciliado en París, *Rue de la Pompe*, LS, y de Henri-Durand-Brager, de treinta y ocho años, empleado, domiciliado en París, *Rue Greuje*, 40, quienes firmaron con nos, después de efectuada la lectura. Siguen las firmas ...
Es copia fiel. ...

París: dos de octubre de mil ochocientos noventa y siete.

El Alcalde L. Vaquez
Visto por nos, señor Hatz, juez, para la legalización de la firma de M^a Vaquez
Por impedimento del Señor Presidente del Tribunal de Primera Instancia del Sena
París: 2 de octubre de 1897. A. Katz
Visto por nos, para la legalización de la firma del Señor Katz, puesta al otro lado.
París: 4 de octubre de 1897.

Por delegación del Guarda Sellos, Ministro de Justicia, El
 Sub-jefe de Oficina F. Naissant.

El Ministro de Negocios Extranjeros certifica la autenticidad de la firma del
 Señor Naissant. París: 4 de octubre de 1897. . . .

Por el Ministro. Por el Jefe de Oficina delegado.

E. Colpel.

(Hay en castellano la siguiente Certificación). Visto en éste Consulado General
 para la legalización de la firma del Señor Colpel

París: 4 de octubre de 1897.

El Cónsul General de Venezuela. F. de Corvaia

Certifico que la presente es fiel traducción de los originales franceses a que va
 anexa. Entrelíneas: "se trasladaron", "Blanco", Valen.

Caracas: 29 de octubre de 1897.

El Sub Jefe de oficina F. Naissant

El Ministro de Negocios Extranjeros certifica la autenticidad de la firma del Señor
 Naissant. París: 4 de octubre de 1897

Por el Ministro Por el Jefe de Oficina Delegado

E. Corpel

(Hay en castellano la siguiente certificación) Visto en éste Consulado General para
 la legalización de la firma del Señor Corpel

.

París: 4 de octubre de 1897

El Cónsul General de Venezuela F. de Corvaia

2807 D. Guzmán (Ad. B. N° 1250)

Prefectura del Departamento del Sena

Compulsa de los originales de las partidas de

defunción Alcaldía del 16° Circuito

.

. . . Estado Civil. A las tres de la tarde del quince

Débase por la presente compulsa, lo si- de setiembre del año de mil ocho-

guiente: cientos noventa y siete. Partida

Sello j. 80 de defunción de Juan de Mata

Derecho de Compulsa Guzmán, de sesenta y cuatro años

55 Total 2.55 de edad, sin profesión, natural de

. Caracas (Venezuela), muerto en

Nota: la legalización cuesta 0,25 c. fuera su domicilio,

de los gastos supradichos

.

Rue Lapérouse, N° 27, el catorce de setiembre corriente, a la una y cuarenta mi-

nutos de la mañana, hijo de Antonio Leocadio Guzmán y de Carlota Blanco, es-

pcosos difuntos, soltero. Levantada por nos, Jean

Interpelados los cuatro testigos por M^º Bertrand, declararon que no son ni
 parientes ni afines en el grado prohibido, ni entre sí, ni del testador, ni de los
 legatarios.

De todo lo cual son testimonio las presentes pasadas y fechas en el lugar dicho, en el cuarto supraindicado, en París, *Rue Lapérouse*, N^o 27, el sábado veinte y seis de diciembre de mil ochocientos noventa y seis a las dos y media de la tarde, sin dejar el sitio.

Y el testador firmó con los testigos y el Notario, luego que dicho M^a Bertrand hubo dado a las presentes ante el testador y los testigos una nueva lectura, todo en presencia de dichos testigos.

(Siguen las firmas)

En seguida está escrito:

Registrado en París, sexta oficina, a quince de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, volumen 590, folio 39, casilla 15; recibido: nueve francos treinta y ocho céntimos, diezmos inclusive. (Firmado)

de Maraumont" Bertrand

Al margen hay la siguiente mención: Compu'sa en tres folios que no contienen ninguna entrelínea ni palabra alguna testada Bertrand.

Visto por nos, el señor Katz, juez, para la legalización de la firma del señor Bertrand.

Por impedimento del señor Presidente del Tribunal de Primera Instancia del Sena

París: 2 de octubre de 1897

A. Katz

Visto para la legalización de la firma del Señor Katz, puesta al otro lado

París: 4 de octubre de 1897.

Por delegación del Guarda Sellos, Ministro de Justicia, de su voluntad, dictó, en presencia de la muerte, a M^a Bertrand, acompañado de dichos testigos, su testamento que es como sigue:

1. - Nombro por mis herederos y legatarios universales de todos mis bienes, que compondrán a mi muerte, mi sucesión, a los hijos legítimos del General Guzmán Blanco, mi hermano, procedentes de su matrimonio con la señorita Ana Teresa Ibarra, con exclusión de todo otro heredero.

2.— Nombro por mi testamentario al General Guzmán Blanco, con las más amplias facultades que puede conferir ese cargo.

3. - Doy al General Guzmán Blanco, durante su vida, la administración y el usufructo de esos bienes, sin que tenga que rendir cuenta alguna, ni aún a los herederos y legatarios, de dicha administración, ni mientras ella dure, ni al entregarles dichos bienes.

4. - Dejo a Juan Jurado Guzmán, mi sobrino, residente en Caracas, una pensión de cien pesos o sean cuatrocientos francos, mensualmente.

5. - Dejo a mi sobrina Luisa Vallenilla de Hellmund, residente en Caracas, diez mil pesos, o sean cuarenta mil francos.

6. - Dejo a Don Miguel Chapellín, residente en Caracas, diez mil pesos, o sean cuarenta mil francos, en reconocimiento de su conducta para conmigo, como amigo y como administrador de mis intereses, y ruego a mis herederos que no le quiten la consignación de las cosechas de mis propiedades. . . .

Este testamento fue dictado por dicho testador al referido M^a Bertrand, quien lo escribió por entero de su puño y letra tal como le fue dictado y lo leyó enseguida el testador, que declaró comprenderlo bien y perseverar en él como contenido de su última voluntad, todo en presencia de los testigos instrumentales, que suscriben.